



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE YULY ROCIO ANGARITA GOMEZ
EJECUTADO JUAN PABLO RAMIREZ RAMOS
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2020-00095-00

Neiva, diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. REQUERIR a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga procesal respectiva, como es la de gestionar lo necesario para efectos de surtir la notificación del auto mandamiento de pago el ejecutado JUAN PABLO RAMIREZ RAMOS, para lo cual se concede un término de 30 días, so pena de archivar el proceso por **INACTIVIDAD.**

2º. Igualmente se requiere a las partes para que se sirvan comunicar los correos electrónicos respectivos, a efectos de surtir notificaciones que en su oportunidad procesal se haga necesario.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 20 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 19 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 007

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO